

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MIÉRCOLES, 15 DE SEPTIEMBRE DE 1976

Núm. 212

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplares sueltos: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

## Ministerio de la Gobernación

**REAL DECRETO 2107/1976, de 10 de agosto, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Villamanín, perteneciente al Municipio de Villamanín (León).**

A petición de la mayoría de los vecinos cabezas de familia, la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Villamanín, perteneciente al Municipio de igual denominación, de la provincia de León, adoptó acuerdo con quórum legal, de solicitar la disolución de la Entidad, debido a la escasez de recursos para el cumplimiento de los servicios obligatorios, siendo ratificado dicho acuerdo por el Ayuntamiento de Villamanín en sesión celebrada, asimismo, con el quórum legal.

El expediente fue sustanciado conforme a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin que durante el período de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales, se produjera reclamación alguna.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable y la circunstancia de carencia de recursos para sostener los servicios mínimos obligatorios constituyen los notorios motivos de necesidad económica y administrativa que se previene en los números uno de los artículos veintiocho de la Ley de Régimen Local y cincuenta y uno del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales para acordar la disolución de la Entidad Local Menor.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

en su reunión del día diez de agosto de mil novecientos setenta y seis,

## DISPONGO:

Artículo primero. — Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Villamanín, perteneciente al Municipio de Villamanín (León), con la reserva a los habitantes del territorio que actualmente pertenece a la Entidad que desaparece, de todos los derechos de cualquier género que puedan corresponderles.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a diez de agosto de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,  
RODOLFO MARTIN VILLA

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 217, del día 9 de septiembre de 1976. 4282

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

VISTAS las actuaciones contenidas en el expediente del Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito provincial, del Sector INDUSTRIA DEL METAL, y

RESULTANDO que con fecha 20 de agosto de 1976 ha tenido entrada en esta Delegación de Trabajo escrito de la Delegación Sindical Provincial, remitiendo las actuaciones practicadas con motivo de las deliberaciones del Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito provincial, del Sector Industria del Metal, perteneciente al Sindicato Provincial del Metal, deliberaciones que se dieron por terminadas sin acuerdo, renunciando las representaciones económica y social al arbitraje e intentada la Conciliación Sindical sin avenencia.

RESULTANDO que al escrito del Delegado Provincial de la Organización Sindical se une informe del Presidente de la Comisión Deliberadora y Acta de Conciliación Sindical sin avenencia.

RESULTANDO que de conformidad con lo establecido en la Orden de 21 de enero se convocó a la Comisión Deliberadora del Convenio a la reunión que se celebró en esta Delegación de Trabajo el día 1 de abril de 1976, siendo oídas las representaciones de las partes, las cuales se ratificaron en sus posturas sin llegar a ningún acuerdo.

RESULTANDO que con fecha 20 de agosto de 1976, tiene entrada en esta Delegación dictamen emitido por la Comisión Asesora del Convenio Colectivo Sindical de la Organización Sindical de León y que dicho informe ha sido unido al expediente.

CONSIDERANDO que no habiéndose producido acuerdo entre las partes en el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial del Sector Industria del Metal, procede, a tenor de lo establecido en el artículo 15, apartado n.º 3 de la Ley 38/1973 de 19 de diciembre, y 17 de la Orden de 21 de enero de 1974, que por esta Delegación de Trabajo se dicte Decisión Arbitral Obligatoria que afecte a las empresas y a los trabajadores que habrían quedado vinculados por el Convenio si en el mismo se hubiera producido acuerdo.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de aplicación, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA: Dictar la siguiente:

DECISION ARBITRAL  
OBLIGATORIA

Primero.—Prorrogar, declarándolo vigente, el Convenio Colectivo Sindical de ámbito provincial, del Sector INDUSTRIA DEL METAL, homologado por Resolución de 9 de julio de 1974 (B. O. P. de 15 de julio) en lo que no se oponga a normas de de-

recho necesario, con las siguientes modificaciones.

a) Se establece un complemento salarial de actividad, igual para todas las categorías por un importe de 3.000 pesetas, que se devengarán mensualmente.

b) Se establece un plus de asistencia que será devengado por jornada normal y día efectivamente trabajado, consistente en 55 pesetas.

Las faltas injustificadas de asistencia al trabajo producirán la pérdida de este plus, de acuerdo con la siguiente escala:

—Por dos faltas al mes, pérdida de la percepción correspondiente a cuatro días.

—Por tres o más faltas al mes, pérdida de la percepción correspondiente a ocho días.

El plus de asistencia se percibirá durante las vacaciones anuales retribuidas.

c) Dicho incremento se adicionará a los salarios que efectivamente se venían percibiendo en jornada normal en el mes de mayo de 1976.

Segundo. — La presente Decisión Arbitral Obligatoria comenzará a regir el 1 de junio de 1976.

Tercero. — Si transcurrido un año desde la vigencia de esta Decisión Arbitral Obligatoria, no hubiera sido sustituida por Convenio Colectivo Sindical, las retribuciones en ella contenidas, se incrementarán en el mismo porcentaje de aumento que experimente el índice del coste de vida durante los doce meses precedentes, según los índices elaborados por el Instituto Nacional de Estadística.

Cuarto. — Disponer la publicación de la presente Decisión Arbitral Obligatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiendo a las partes que contra la misma, cabe Recurso de Alzada ante la Dirección General de Trabajo, en el plazo de 15 días y en las condiciones previstas en el artículo 19 de la Orden de 21 de enero de 1974.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en León, a trece de septiembre de mil novecientos setenta y seis.—El Delegado de Trabajo, Federico A. Villalobos Merino. 4294

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**  
**DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS**  
**Comisaría de Aguas del Duero**  
*Autorización para la construcción de un puente sobre el río Esla*

Examinado el expediente incoado a instancia de «Aridos de Ardón, Sociedad Anónima», con domicilio en Ardón (León), a los efectos de autorización para la construcción de un puente sobre el río Esla en término municipal de Ardón (León).

Teniendo presente, que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA JEFATURA, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>—Se concede a «Aridos de Ardón, S. A.», autorización para construir un puente sobre el río Esla, en término municipal de Ardón (León).

2.<sup>a</sup>—Las obras deberán ejecutarse con sujeción al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Estanislao Narbaiza Guridi, en diciembre de 1973, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 440.158 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones y se ajustará a la Instrucción para el proyecto y ejecución de obras de hormigón armado de 19 de octubre de 1973 y a los Pliegos de Condiciones Oficiales, quedando autorizada la Comisaría de Aguas para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que estime convenientes, y que no afecten a las características del proyecto, para lo cual sería preciso incoar nuevo expediente.

3.<sup>a</sup>—Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

4.<sup>a</sup>—La inspección de las obras, tanto durante el período de su construcción como después de su explotación o uso, estarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo todos los gastos por cuenta del autorizado, el cual viene obligado a dar cuenta a aquélla del principio, terminación y cuantas incidencias ocurran en el transcurso de la ejecución y conservación de las obras.

5.<sup>a</sup>—La dirección y vigilancia de las obras recaerá sobre un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos designado por el autorizado, debiendo dar conocimiento a esta Comisaría de Aguas del nombre y dirección del Ingeniero designado, antes del comienzo de las obras.

6.<sup>a</sup>—El autorizado queda obligado a conservar la obra en perfecto estado y mantener en todo tiempo, incluso en el de construcción, el cauce despejado y libre la circulación de las aguas cincuenta metros aguas arriba y aguas abajo del puente.

7.<sup>a</sup>—Se prohíbe el establecimiento de peaje alguno en la explotación de la obra y la Administración del Estado podrá disponer del paso por el puente para sus servicios Oficiales.

8.<sup>a</sup>—Esta autorización se entiende otorgada dejando a salvo el derecho

de propiedad y sin perjuicios de tercero, lo mismo por lo que afecta al tránsito como al remanso de las aguas que pudiera producir, siendo responsable el autorizado de los perjuicios resultantes de su ejecución y explotación, quedando obligado a su demolición o modificación y sin indemnización alguna, cuando se hiciera incompatible con cualquier otra obra de interés general a ejecutar por el Estado.

9.<sup>a</sup>—Una vez terminadas las obras y antes de poner en servicio las mismas, será preceptivo someter el puente a las pruebas de carga utilizadas en el cálculo del proyecto. Por la Dirección de las obras se avisará a la Comisaría de Aguas del Duero, con diez días de anticipación como mínimo, la fecha y hora en que se realizarán dichas pruebas, por si se considera necesaria la presencia de un representante de la Comisaría. El Ingeniero de Caminos, Director de la obra, realizará las pruebas aunque no asista el representante de la Administración en la fecha y hora anunciada, y extenderá un certificado que remitirá a esta Comisaría, en el cual se exprese que las flechas alcanzadas son las correctas de acuerdo con los cálculos y que no han aparecido grietas o fisuras u otros defectos visibles ni deformaciones no recuperables. Si el resultado de las pruebas no fuera correcto lo pondrá en conocimiento de esta Comisaría de Aguas en el plazo de 48 horas, para la resolución que corresponda.

Si el resultado fuese favorable, se procederá por el Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, a efectuar el reconocimiento final de las obras, del que se extenderá Acta, haciendo constar en la misma el referido resultado y el cumplimiento de las restantes condiciones de la autorización. Una vez aprobada el Acta por esta Comisaría de Aguas podrán ponerse en servicio las obras.

10.<sup>a</sup>—Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes relativas a la protección a la Industria Nacional, legislación social y cuantas de carácter fiscal o de cualquier orden administrativo rijan actualmente o se dicten en lo sucesivo y le sean aplicables.

11.<sup>a</sup>—Caducará esta autorización por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el refer-

rido impuesto y el exceso de timbre a metálico en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid de 11 de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 6 de septiembre de 1976.  
El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

4218 Núm. 1885.—2.013,00 ptas.

### Administración Municipal

#### Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada

Ejecutando acuerdo de la Comisión Gestora de esta Mancomunidad, se hace saber que en el expediente de concurso - subasta que se tramita para la contratación de las obras de abastecimiento y saneamiento de los núcleos de la Mancomunidad, han sido admitidos a la segunda parte de la licitación los pliegos presentados por:

Dragados y Construcciones, S. A.  
Agromán Empresa Constructora, S. A.  
Compañía de Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo, S. A.

Para la apertura de los segundos pliegos se señala el día 20 de septiembre de 1976, a las doce horas, para cuyo acto quedan citados, por medio del presente, todos los licitadores.

Ponferrada, 10 de septiembre de 1976.  
El Presidente, Telmo Barrios Troncoso.  
4269 Núm. 1892.—253,00 ptas.

#### Ayuntamiento de La Ercina

Aprobado por esta Corporación el padrón de arbitrios varios que comprende el de tránsito de animales por vías públicas, desagüe de canalones y veras, rodaje de carros, arbitrio sobre bicicletas y limpieza y decoro de fachadas, correspondiente al año de 1976, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, al objeto de ser examinado y oír reclamaciones.

La Ercina, 7 de septiembre de 1976.  
El Alcalde (ilegible). 4230

\*\*

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3.º del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968 y artículos 58,

apartado 6.º, y 61, apartado 4.º del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador de 19 de diciembre de 1969; por imperio y ordenación del artículo 742 de la Ley Refundida de Régimen Local, vengo en dar a conocer a todas las Autoridades, Sr. Registrador de la Propiedad del partido y señores contribuyentes, el nombramiento de Recaudador de esta Entidad a favor de don José-Luis Nieto Alba, vecino de León, siendo apto para serlo por pertenecer al "Grupo Sindical Nacional de Recaudadores no estatales" con carnet profesional número 120 y no contravenir el artículo 29 en incompatibilidades, determinado en el Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador del Ministerio de Hacienda de 19 de diciembre de 1969.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

La Ercina, 7 de septiembre de 1976.  
El Alcalde (ilegible). 4231

#### Ayuntamiento de Matallana de Torío

Formados por este Ayuntamiento los documentos que a continuación se indican, quedan expuestos al público en la Secretaría del mismo, por espacio de quince días a los efectos de examen y reclamaciones:

##### DOCUMENTOS QUE SE CITAN

Ordenanza de velocípedos (modificada).

Ordenanza sobre recogida de basuras (modificada).

Ordenanza sobre cementerio (modificada).

Ordenanza sobre licencias de obras (nueva).

Ordenanza sobre apertura de establecimientos (nueva).

Matallana, 7 de septiembre de 1976.  
El Alcalde, Teodomiro Rodríguez Barrio. 4213

### Administración de Justicia

#### Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado - Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 386/72, se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por D. Lucas Llamas García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, representado por el Procurador don Emilio Alvarez Prida, contra D. Víctor Fraga Lodeiro, mayor de edad, industrial y vecino de Lugo, en situación de rebeldía, sobre pago en la actualidad de doce mil ciento cuarenta y siete pesetas con cuarenta y cinco céntimos, en cuyo procedimien-

to y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y por el precio en que pericialmente ha sido valorado el siguiente vehículo de la propiedad de aludido demandado:

"Un vehículo furgoneta Citroen, matrícula LU-25.857, valorado en veintiocho mil pesetas."

Para el remate se han señalado las doce horas del día 30 del corriente mes de septiembre, en la Sala Audiencia de este Juzgado y se previene a los licitadores que para tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto el 10 % efectivo de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a siete de septiembre de mil novecientos setenta y seis. Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario (ilegible).

4258 Núm. 1889.—495,00 ptas.

### Tribunal Tutelar de Menores de la provincia de León

#### EDICTOS

Para surtir efectos en el (los) expediente (s) seguido (s) en este Tribunal con el (los) número (s) que después se dirá, se cita por medio del presente, a la (s) persona (s) que más adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca (n) en las oficinas de este Tribunal, sitas en el piso segundo de la casa número 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le (s) interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándole (s) los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

NUMERACION DEL EXPEDIENTE  
301 de 1974

##### PERSONA A QUIEN SE CITA

Manuel Pérez Pérez, vecino que fue de Ruitelán-Vega de Valcarce (León).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia en la ciudad de León a tres de septiembre de mil novecientos setenta y seis—El Secretario, Mariano Velasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo. 4187

\*\*

Para surtir efectos en el (los) expediente (s) seguido (s) en este Tribunal con el (los) número (s) que después se dirá, se cita por medio del presente, a la (s) persona (s) que más adelante se indica, cuyo actual pa-

radero se desconoce, a fin de que comparezca (n) en las oficinas de este Tribunal, sitas en el piso segundo de la casa número 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le (s) interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándole (s) los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

**NUMERACION DEL EXPEDIENTE**

391 de 1970

**PERSONA A QUIEN SE CITA**

Segundo Rodríguez, mayor de edad, casado, vecino que fue de Olleros de Sabero, Pabellón, núm. 10 (León).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León, a tres de septiembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Mariano Velasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo. 4188

\*\*\*

Para surtir efectos en el (los) expediente (s) seguido (s) en este Tribunal con el (los) número (s) que después se dirá, se cita por medio del presente, a la (s) persona (s) que más adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca (n) en las oficinas de este Tribunal, sitas en el piso segundo de la casa número 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le (s) interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándole (s) los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

**NUMERACION DEL EXPEDIENTE**

334 de 1970

**PERSONA A QUIEN SE CITA**

Daniel Villar Diez, mayor de edad, vecino que fue de La Ercina (León).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León, a tres de septiembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Mariano Velasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo. 4189

**Anuncios particulares**

**Comunidad de Regantes  
del Canal de Villalquite**

Se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de Villalquite a Junta general ordinaria que se celebrará en la Casa de Concejo de Villalquite, el día 3 de octubre de 1976,

a las dieciséis horas en primera convocatoria y a las diecisiete horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente orden del día:

1.º—Lectura del acta de la sesión anterior.

2.º—Examen de la memoria semestral que ha de presentar el Sindicato.

3.º—Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos que para el año siguiente ha de presentar igualmente el Sindicato.

4.º—En la elección de los vocales o suplentes que han de reemplazar respectivamente en el Sindicato y Jurado a los que cesen en sus cargos.

5.º—Sueldo o retribución del Secretario.

6.º—Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Villalquite, a 6 de septiembre de 1976.—El Presidente de la Comunidad, Fidentino de Prado.

4255 Núm. 1886.—341,00 ptas.

**Comunidad de Regantes**

*de la Presa «La Peral»*

*La Seca de Alba*

Por esta Comunidad de Regantes, se proyecta celebrar Asamblea o Junta general, previa autorización gubernativa, para el día 26 del corriente a las quince horas en primera convocatoria y a las quince cincuenta horas en segunda convocatoria, para tratar sobre los asuntos siguientes:

1.º—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta o Asamblea anterior.

2.º—Lectura de la memoria general del Sindicato y aprobación si procede.

3.º—Examen de las cuentas de gastos correspondientes al año o ejercicio anterior.

4.º—Proyectos de obra.

5.º—Renovación de los cargos de la Comunidad y Sindicato de Riego.

6.º—Ruegos y preguntas.

La Seca de Alba, a 10 de septiembre de 1976.—El Presidente, Ramón Gutiérrez.

4254 Núm. 1896.—286,00 ptas.

**Hermandad de Labradores y Ganaderos de Onzonilla**

**ANUNCIO SUBASTA PASTOS**

El próximo día 19 del actual a las doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento la subasta de los pastos de los pueblos de Vilecha y Sotico, por el procedimiento de pujas a la llana al mejor postor.

El importe del presente anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Onzonilla a 8 de septiembre de 1976. El Presidente, Esteban Soto.

4248 Núm. 1893.—143,00 ptas.

**Comunidad de Regantes  
PRESA DE SAN ISIDRO  
de Manzaneda de Torlo, Ruiforco  
y Abadengo**

Se convoca a Junta general ordinaria a los componentes de dicha Comunidad de Regantes, que se celebrará el día 26 de septiembre, a las once en primera convocatoria y a las diecisiete horas en segunda, en los locales de la Sierra.

**ORDEN DEL DIA**

1.º—Lectura y aprobación del acta de la Junta anterior.

2.º—Examen y aprobación de la cuenta de ingresos y gastos.

3.º—Ruegos y preguntas.

Manzaneda de Torlo, 10 de septiembre de 1976.—Angel Morán Pérez.

4253 Núm. 1895.—209,00 ptas.

**SINDICATO DE RIEGOS  
de la Comunidad de Regantes  
del Caño de Cuatro Concejos  
(Quintana del Marco)**

Formalizado el presupuesto de ingresos y gastos ordinario para el ejercicio de 1977, se halla de manifiesto al público en el domicilio de mi Presidencia de Quintana del Marco, donde podrá ser examinado por los interesados en el aprovechamiento de las aguas de la Comunidad de Regantes del Caño de Cuatro Concejos, durante 15 días hábiles, a partir de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y formular las reclamaciones que se tengan por conveniente, durante dicho plazo, las que, de producirse deberán ser formuladas por escrito debidamente reintegrado.

Asimismo se hallan expuestos al público en el domicilio de mi Presidencia los repartos de cuotas de riego del año en curso y reparto extraordinario de cuotas para cubrir gastos de las obras de limpieza y desmarque del Caño, con máquina, acordadas en Junta general de 28 de marzo último, para poder ser examinados y formular reclamaciones en contra por plazo de 15 días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por escrito reintegrado.

Quintana del Marco, 3 de septiembre de 1976.—El Presidente del Sindicato, (ilegible).

4240 Núm. 1884.—407,00 ptas.

**Sociedad Gijonesa de Caza  
ARMONIA**

Calle Langreo, núm. 4 - 3.º - Dto. 2.º

**G I J O N**

Admitimos proposiciones para aprovechamiento de caza; codorniz y perdiz.

1546 Núm. 636.—77,00 ptas.